

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XI – Nº526
Río Tercero (Cba.), 21 de abril de 2017
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 20 de abril de 2017

ORDENANZA Nº Or 4002/2017 C.D.

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto Nº 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que con fecha 21 de febrero del año en curso la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Convenio para aplicación en el ejercicio 2017.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RATIFÍQUESE el Convenio de Adhesión Provincia- Municipio al régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito firmado por el Intendente de la Municipalidad de Río Tercero Sr. Alberto C. Martino con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba representada por el Director General de Transporte Ing. Marcelo Mansilla, con fecha 21 de febrero de 2017, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida de Ingresos 3.1.4.02) Otras Cuentas de Orden y a la Partida de Egresos 3.1.04.02) Otras Cuentas de Orden, de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

Art.3º)- ENTRÉGUENSE copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº279 /2017 DE FECHA 21.04.17

**CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO** representada por el **Intendente Municipal Señor Alberto Ceferino MARTINO**, según

JORGE CABRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Tercero
Gobierno de la Provincia de Córdoba

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del Concejo Deliberante, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en este acto por el Director General de Transporte de Pasajeros, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, conforme delegación de facultades otorgadas por Resolución ST N° 01/2016, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

I.- La MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de su jurisdicción, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La SECRETARÍA DE TRANSPORTE asignará a la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, los fondos necesarios para atender la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción, a cuyo fin se considerarán las tarifas actuales y vigentes, para los servicios interurbanos de pasajeros de jurisdicción provincial, incorporando, en su caso, las modificaciones que surjan ante las adecuaciones tarifarias que se realicen a futuro.

III.- La MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO deberá presentar ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE los formularios emitidos por el sistema web del Programa Boleto Educativo Gratuito, debidamente certificados por la autoridad educativa y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias o la que en el futuro la sustituya.-

IV.- El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, en Alberdi y Alsina de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba y la

JORGE CABRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Tercero
Gobierno de la Provincia de Córdoba

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de Febrero de 2017, en la sede de la Dirección General de Transporte de la Provincia de Córdoba.-


JORGE CABRERA
Coordinador
Boleto Educativo Gratuito
Secretaría de Transporte
Gobierno de la Provincia de Córdoba


ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

RÍO TERCERO, 20 de abril de 2017

ORDENANZA N° Or 4003/2017 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05011/000 a los lotes ubicados en Barrio Belgrano sobre calles: Alfredo Boidi: (lado Oeste) entre calle Francisco Ramírez hasta parcela 18 de la designación catastral C 02 S 02 M 263. Francisco Ramirez: (Lado Sur) afectando la parcela 2 de la designación catastral C 02 S 02 M 263.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y el uso del espacio público: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05011/000 a los lotes ubicados en Barrio Belgrano de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Alfredo Boidi: (lado Oeste) entre calle Francisco Ramírez hasta parcela 18 de la designación catastral C 02 S 02 M 263.

Francisco Ramirez: (Lado Sur) afectando la parcela 2 de la designación catastral C 02 S 02 M 263.

Art. 2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°280 /2017 DE FECHA 21.04.17

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 21 DE ABRIL DE 2017